



## TRABAJANDO PARA USTED

**MAT: OTORGA PRÓRROGA DE INICIO DE OBRAS AL PROYECTO "GRUPO NUEVA ESPERANZA DE COELEMU" CÓDIGO 189342, DE LA COMUNA DE COELEMU, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**653**

Chillán, 02 JUN. 2026

### VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- c) El Decreto Supremo N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 1.875 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- f) La Resolución Exenta N° 2072 (V. y U.) de fecha 31/Dic/2025 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), DE 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, y aprueba nómina de proyectos calificados al 24/Jul/2025.
- g) El Informe Técnico N°181 de fecha 20/Abr/2026, emitido por el Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, que informa favorablemente el otorgamiento de nuevo plazo de 100 días corridos, al proyecto "Grupo Nueva Esperanza de Coelemu", comuna de Coelemu;
- h) La carta de 15 de enero de 2026, de la Encargada del Departamento de Gestión de Personas de la División Administrativa, de la Subsecretaría de (V. y U.), doña Paola Sánchez Tapia, por la cual se me notifica que el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo ha resuelto designar al suscrito en calidad de titular en el cargo de

Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Grado 5 EUR, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble.

- i) El decreto de nombramiento, como Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, se encuentra actualmente en tramitación, aplicándose lo establecido en el art. 16 del D.F.L. N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834.
- j) La Resolución Exenta N°178 de 11.02.2025 que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización y Construcción

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que, la solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 64 letra d) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, donde establece que el Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas podrá otorgar nuevo plazo para el inicio de obras cuando corresponda.
- b. Que, el inicio de las obras originalmente debió ejecutarse como máximo hasta el día 09/Abr/2026, según los 90 días corridos transcurridos desde la publicación del diario oficial de la Resolución Exenta N° 2070 (V. y U.) de fecha 31/Dic/2026, publicada en el diario oficial el 09/Ene/2026.
- c. Que, el ingreso a SERVIU Región de Ñuble de Oficio N° 06 y sus adjuntos con fecha 07/Abr/2026, por parte de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Coelemu. Donde solicita prórroga de inicio de obras al "Grupo Nueva Esperanza de Coelemu" código proyecto 189342.
- d. Que, el Informe Técnico N° 181 de fecha 20/Abr/2026 del Departamento Técnico de SERVIU Ñuble, respalda como razones fundadas que el proyecto se encuentra en proceso de contratación mediante licitación pública, en atención a su calidad de Entidad Patrocinante Municipal, contemplándose posteriormente las etapas de evaluación de ofertas y la respectiva adjudicación de la licitación de la empresa constructora, por lo que informa favorablemente una prórroga de inicio de obras por 100 días.
- e. Que, habiendo vencido el plazo programado para el inicio de las obras, esta Resolución debe dictarse de forma retroactiva, entendiéndose que produce sus efectos desde el día siguiente al vencimiento del plazo prorrogado para dicho inicio, esto es desde el día 10/Abr/2026.
- f. Que, lo resuelto viene a proporcionar consecuencias favorables para los interesados por cuanto con esto se podrá dar inicio a las obras; y no se lesionan derechos de terceros por cuanto habiéndose analizado todas las circunstancias del hecho éstas se descartan y solo se verifican beneficios para las partes interesadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880.
- g. Que, al no existir observaciones técnicas de proyecto, resulta procedente un nuevo plazo para el inicio de obras, de manera de proporcionarle viabilidad al mismo. En base a lo expuesto dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. OTÓRGASE PRÓRROGA DE INICIO DE OBRAS** hasta el día **19/Jul/2026**, para el proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, modalidad construcción en sitio propio, denominado "**GRUPO NUEVA ESPERANZA DE COELEMU**", compuesto por 7 familias, código 189342, comuna de Coelemu, provincia de Itata, Región de Ñuble.

**2. ESTABLÉZCASE** que la presente Resolución, producirá efecto retroactivo a partir del día 10/Abr/2026, día siguiente al término del plazo para iniciar obras según dispone el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o Resoluciones otorgadas de prórroga de inicio de obras o nuevos plazos, si corresponden. Lo anterior, no produce consecuencias desfavorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros, requisitos que establece el artículo 52 de la Ley N°19.880.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
**ITALO ESPINOZA PEÑA**  
**JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

 GMH / FCR / fcr

### Distribución:

1. Entidad Patrocinante I Municipalidad de Coelemu. 
2. Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
3. Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
4. Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
5. Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

